

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13327.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-13736-F-2006 y OE-5922-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramitó la venta del inmueble designado como Lote Z.-

Que por Ordenanza N° 11196 se autorizó a desafectar y otorgar en venta la fracción de tierra mencionada a favor de los señores Irma Neculman de Ramírez, DNI. N° 10.660.251, y Héctor Adán Ramírez, DNI. N° 8.025.420.-

Que atento a dicha norma legal y al Convenio Transaccional formalizado entre la Provincia de Neuquén representada por el Fiscal de Estado y los señores Irma Noemí Neculman y Héctor Adán Ramírez, en relación con la causa tramitada en los autos caratulados: "Neculman de Ramírez contra Epulef Abraham y otro sobre daños y perjuicios" (N° 137.454./93), en tramite por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 5 de la Provincia del Neuquén, Decreto Provincial N° 0703/12 de fecha 24 de Abril de 2012 y Disposición Provincial N° 35 CG/12 de fecha 29 de Mayo de 2012, se formalizó el correspondiente Boleto de Compraventa con fecha 09 de Octubre de 2012.-

Que por el mismo se otorga en venta el inmueble designado como Lote Z Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6901-0000, con una superficie total de 1.404,78 m2, que fuera desafectado del Dominio Público.-

Que el Lote Z, se encuentra inscripto ante el Registro de la propiedad Inmueble bajo Matricula N° 86.078- confluencia.-

Que la Fiscalía de Estado dio cumplimiento a la cancelación del precio de venta del inmueble objeto de la presente, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Tercera de dicho Boleto.-

Que en la cláusula Sexta estipula que acreditado el pago se otorgaría la escritura Publica Traslativa de Dominio del Inmueble a favor de los Señores Irma Noemí Neculman y Héctor Adán Ramírez; quedando a cargo de la Fiscalía los gastos en concepto de honorarios de la escribana María Paula Kohon, adscripta del Registro Notarial N° 13 de la ciudad de Neuquén, como así también que demande dicha operación, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Transaccional antes mencionado.-

Que se acredita Acta de Defunción N° 133 de fecha 19 de Marzo de 2013, que certifica el fallecimiento del señor Héctor Adán Ramírez, casado, con Documento de Identidad N° 8.025.420.-

Que, asimismo, se presenta Declaratoria de herederos tramitada en autos caratulados "RAMIREZ, HECTOR ADAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"(EXPTE. N° 476880, AÑO 2013) del Registro del Juzgado Civil N° 1,

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

Secretaria Única, que resuelve declarar en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Héctor Adán Ramírez le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Sandra Noemí, Sergio Martín, Marcelo Ariel y Diego Ubaldo, todos de apellido Ramírez, y su cónyuge Irma Noemí Neculman.-

Que se adjunta fotocopia de los documentos de identidad de los declarados herederos.-

Que por lo expuesto, es procedente el dictado de la norma legal que permita escriturar el inmueble objeto de la presente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 098/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura Pública Traslativa de Dominio del Inmueble que surge del plano de mensura Administrativa de Parte de Calle Zeballos desafectada del Dominio Publico por Ordenanza N° 11196, registrado por la Dirección provincial de Catastro e Información Territorial, Bajo Expediente 4796-07361/09, y se designa como Lote Z, Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6901-0000, con una superficie total de 1.404,78 m2, a favor de los Señores IRMA NOEMI NECULMAN, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 10.660.251, SANDRA NOEMI RAMIREZ, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 22.473.709, SERGIO MARTIN RAMIREZ, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 24.777.532, MARCELO ARIEL RAMIREZ, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 25.725.617, y DIEGO UBLADO RAMIREZ, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 28.399.919, conforme Declaratoria de Herederos de fecha 1 de Agosto de 2014, en autos caratulados: "RAMIREZ, HECTOR ADAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"(EXPTE. N° 476880, AÑO 2013) del Registro del Juzgado Civil N° 1, Secretaria Única, de la Provincia de Neuquén.-

ARTICULO 2º): Los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios de la escribana María Paula Kohon, Adscripta del Registro Notarial N° 13 de la ciudad de Neuquén, serán de exclusiva cuenta de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Transaccional formalizado entre la Provincia del Neuquén, y los Señores Irma Noemí Neculman y Héctor Adán Ramírez, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 10.660.251, y Héctor Adán Ramírez, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 8.025.420, con el patrocinio del Dr. Sandro Fabián Ochoa, Abogado, M.P. 658, en relación a autos caratulados: "NECULMAN DE RAMIREZ

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

C/EPULEF ABRAHAM Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Nº 137.454./93),
tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería
Nº 5 de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N°OE-13736-F-2006, OE-5922-M-
2011).-**

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13327 / 12015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-13736-f-06 y Agrega

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2063
Fecha 29 / 01 / 2016